

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

948 DECRETO número 4/97, de 17 de enero, por el que se crea la Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea.

El proceso de construcción de la Unión Europea se caracteriza de forma clara y precisa por un afán de adaptarse a diversidades reales existentes; así, pues, la institucionalización regional es hoy la regla y no la excepción.

La constatación de esta realidad regional no debe interpretarse, no obstante, como un camino concluido y acabado ya que éste es un proceso dinámico y perfectible. Una demanda cada vez mayor de participación en el proceso de toma de decisiones comunitarias por parte de la realidad regional es un proceso de permanente realización.

Esta circunstancia determina la necesidad cada vez mayor de que la Administración Regional coordine las líneas de actuación a desarrollar en las materias afectadas por las políticas comunitarias y por lo que respecta a los distintos departamentos que componen la Administración Regional, que obtengan la información adecuada por razón de la materia, en orden a determinar las diversas actuaciones que se hayan de llevar a cabo.

Todo ello hace aconsejable que se cree una Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea que sirva de cauce idóneo para coordinar las diversas actuaciones.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 1997,

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea la Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea como órgano colegiado, para coordinar las actuaciones de la Administración Regional afectadas por las políticas de la Unión Europea.

Artículo 2.

La Comisión de Coordinación tiene como funciones:

a) Coordinar las actuaciones que la Administración Regional lleva a cabo relacionadas con la Unión Europea.

b) Recabar de las diferentes Consejerías u otros Organismos de la Comunidad Autónoma ejecutores de actuaciones con incidencia en materias comunitarias, la información necesaria para el correcto desarrollo de las mismas.

c) Conocer y debatir cuantas cuestiones surjan en la realización de las actividades que comportan los asuntos relacionados con la Unión Europea.

d) Seguimiento de la aplicación del acuerdo adoptado por la Conferencia para asuntos relacionados con la Comunidad Europea sobre la participación interna de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos, a través de las Conferencias Sectoriales.

e) Debatir las líneas de actuación que convengan a la Administración Regional acordes con las políticas comunitarias.

f) Velar por el cumplimiento de la normativa comunitaria en especial en lo referente a la materia de ayudas públicas.

g) Cuantas funciones se consideren necesarias para el adecuado seguimiento y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma que afecten a la materia ya citada, sin perjuicio de las funciones recogidas en el Decreto número 3/96, de 7 de febrero, por el que se regula el Comité de Desarrollo Económico Regional.

Artículo 3.

La Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea tiene la siguiente composición:

— Presidente: el Vicepresidente de la Comunidad Autónoma.

— Vicepresidente: el Consejero de Presidencia.

— Vocales:

• Los Secretarios Generales de cada una de las Consejerías.

• Secretaria Sectorial de Relaciones con la Unión Europea.

• Director General de Economía y Planificación.

• Director del Instituto de Fomento.

También podrán asistir los titulares de otros centros directivos de la Administración Regional, que sean convocados por razón de la materia. Actuarán con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario de la Comisión la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario de la Comisión, actuará en condición del mismo un técnico perteneciente a la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea con categoría al menos de Jefe de Servicio o equivalente.

La Secretaría de la Comisión queda adscrita a la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, correspondiéndole a la misma ejecutar las funciones previstas en el artículo 25 de la

Artículo 4.

Cuando las características de los temas a tratar así lo aconsejen, se podrán crear grupos técnicos de trabajo en el seno de la Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea.

Artículo 5.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea será, en lo no previsto expresamente por este Decreto y disposiciones de desarrollo, el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto de 31 de enero de 1986, número 14/86, de la Consejería de Presidencia, por el que se creaba la Comisión Regional de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

949 ANUNCIO. Información pública del proyecto de vertidos al mar desde tierra, de la S.A.T. Explotaciones Agrícolas Durán, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar desde tierra de aguas salobres procedentes de una planta desalinizadora promovida por la S.A.T. Explotaciones Agrícolas Durán.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente número 1.126/94) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, en C/ Madre de Dios, número 4, durante las horas de oficina.

Murcia, 31 de enero de 1996.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

950 ANUNCIO de admisión de la concesión directa de explotación "Fuente del Romero", número 21.866 en término municipal de Cartagena.

Se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la citada solicitud, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en Coordenadas Europeas:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
P.p. y V1	0°57'00"	37°34'20"
V2	0°57'00"	37°35'00"
V3	0°56'20"	37°35'00"
V4	0°56'20"	37°34'20"

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio, según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería ("Boletín Oficial del Estado" 11-12-78).

Murcia, 3 de diciembre de 1996.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.